AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MDC-DADI-SAMC-008-2026

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se informa a todos los interesados que:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto contratar: **CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, COMPUESTO POR LOS RAMOS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, EQUIPO Y MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES Y AUTOMÓVILES, DESTINADOS A SALVAGUARDAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD PATRIMONIAL Y OPERATIVA DE LOS BIENES, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO O DE AQUELLOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA, CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN O CONTROL, FRENTE A LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y MISIONALES.**

MODALIDAD DE SELECCION

La modalidad de selección establecida para éste proceso corresponde a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al Art. 2° numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

DIRECCIÓN Y CORREO O MEDIO ELECTRÓNICO DE ATENCIÓN A LOS INTERESADOS

Calle 9 No. 7-69 Candelaria -Valle del Cauca Departamento Administrativo Jurídico Piso 1, de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12: 00 M, y de 02:00 PM hasta las 6:00 P.M. Correo electrónico: contratacion1@candelaria-valle.gov.co De igual manera a través de mensaje público en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II, correspondiente al presente proceso.

PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución aplicables, y terminará el 30 de noviembre de 2026. Durante este plazo se deberá cumplir la expedición y entrega de las pólizas y las demás prestaciones exigibles en dicho período.

Vigencia de las pólizas: Las pólizas que conforman el programa de seguros tendrán una vigencia de ciento trece (113) días calendario, contados desde la fecha y hora de inicio de cobertura expresamente señaladas en cada póliza y coordinadas con el acta de inicio. La terminación del plazo contractual el 30 de noviembre de 2026 no reduce ni extingue esta cobertura. La aseguradora conservará las obligaciones derivadas de las pólizas durante su vigencia y las relativas a los siniestros amparados, de conformidad con las condiciones del seguro y los términos legales aplicables. La adjudicación o la expedición de la póliza no sustituirán la fecha y hora pactadas para el inicio de cobertura.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del CONTRATO a celebrar se estima en la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($142.377.468),** teniendo en cuenta el promedio de las cotizaciones aportadas a esta entidad.

VALOR A CONTRATAR	RUBRO PRESUPUESTAL	CDP
CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL	2.1.2.02.02.007.71359.07.04.001 – 1739 denominación "Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles"	Disponibilidad Presupuestal 3998 de septiembre 28

CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($142.377.468)		de 2026

Los oferentes deberán tener en cuenta al momento de la elaboración de la oferta los impuestos, tasas y contribuciones, a manera de ejemplo se mencionan los siguientes:

Retención 4%
Suministro declarante 2.5%
Suministro No Declarante 3.5%

Se recuerda que las estampillas son las siguientes:
DEDUCCIONES
Adulto mayor 3%
Sobretasa al deporte 2.5%
Pro-hospital 1%
Pro-cultura 0.5%
Pro-pacifico 0.5%
Justicia Familiar 2%

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTAS

El día que resulte establecido, en el cronograma de a presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II.

CONTRATACIÓN OBLIGADA A ACUERDOS COMERCIALES.
En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se infiere que el proceso de selección se encuentra exceptuado de manera general de la aplicación de acuerdos y tratados internacionales de conformidad con la excepción prevista en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, causal 8 del anexo 4, que señala: Los servicios financieros.

Por lo anterior, a este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

"ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las

mismas.
Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto."

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tienen aplicación actual en el Territorio Nacional.
Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entra en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

"DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS. ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así: Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asocia al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vincula a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

a) Los seguros relaciona con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales; b) Los seguros obligatorios;c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).

En virtud de lo establecido en el literal d del parágrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.
Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

ASPECTOS JURÍDICOS A REVISAR

Se verificará el cumplimiento del proponente frente a los requisitos de participación en esta contratación y demás documentos de índole jurídica necesarios para el proceso de contratación, los cuales se encuentran detallados en el pliego de condiciones.

Aquellos proponentes que no cumplan con la totalidad de requisitos jurídicos no serán habilitados y no podrán continuar en la etapa de evaluación.

ASPECTOS FINANCIEROS PARA REVISAR

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso de Selección Abreviada.

Es por lo anterior que, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, se procederá a efectuar la evaluación de la capacidad financiera con base en los indicadores financieros que proporcionan medidas relativas a la estructura financiera de la empresa con corte a diciembre 31 de 2025, para lo cual los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluados solo aquellos proponentes que cumplan el índice que se describe a continuación:

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RANGO
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente.	Igual o mayor a 1.00
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	Igual o menor a 0.90
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Igual o mayor a 0.0

Para el indicador razón de cobertura de intereses los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador.

Esta verificación le permitirá a MUNICIPIO DE CANDELARIA, analizar y determinar si la capacidad financiera del proponente permite desarrollar el objeto del contrato conforme a las especificaciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con el presupuesto del contrato a celebrar este equivale a 81.3165 SMMLV y los indicadores anteriores corresponden a los puntajes mínimos que debe acreditar el proponente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para los proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, se exigirá lo siguiente:

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RANGO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	Igual o mayor a 0.00
Rentabilidad del activo	Pasivo total dividido por el activo total	Igual o mayor a 0.00

Los proponentes acreditarán la capacidad de organización mínima a través del Certificado de Registro Único de Proponentes, RUP.

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con los índices requeridos, anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones.

Para el caso de **UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS** se aplicarán las fórmulas, atendiendo las opciones establecidas en el capítulo VII PROPONENTES PLURALES, del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", versión M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con los siguientes criterios; así:

1. La opción uno (1) Se aplicará para establecer el capital de trabajo tanto para uniones temporales

1. Sumatoria

$$\text{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

como para consorcios

2. La opción dos (2) se aplicará para las uniones temporales como para consorcios en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

Nota 2: los resultados de los indicadores financieros se trabajarán con dos decimales.

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Nota 3. Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses (Su resultado estará reflejado en el RUP como "Indeterminado"). En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 4: La anterior información se verificará con el registro único de proponentes – RUP.

Los proponentes acreditarán la capacidad de organización mínima a través del certificado de Registro único de Proponente, RUP.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2025 para la verificación. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y

acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2025 de corte para la verificación, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

EL MUNICIPIO DE CANDELARIA con actual intermediario de seguros seleccionado bajo contrato de corretaje No. 203-14-01-001 a GONSEGUROS CORREDORES DE SEGURO S.A., realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes estipulados en el pliego de condiciones, verificando el estricto cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para efecto previo al cumplimiento de los requisitos de experiencia, la capacidad jurídica, administrativa, financiera y técnica; sea la más favorable para EL MUNICIPIO DE CANDELARIA y se ajuste al pliego de condiciones.

EVALUACION DE LA OFERTA

La oferta más favorable para el Municipio será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas.

Para efectos de la calificación se determina un puntaje máximo de cien (100) puntos, el cual comprende la suma de los puntajes parciales de los siguientes factores:

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes: **CUADRO RESUMEN FACTORES DE EVALUACION PONDERABLES**

	FACTORES DE EVALUACION (PONDERABLES)	PUNTAJE
GRUPO UNICO	**ECONOMICO**	**39.75**
	TECNICO	**50**
	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
	INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,25**
TOTAL PUNTAJE		**100**

PONDERACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA.

El proponente debe indicar en su oferta el precio en pesos colombianos e incluir los costos directos e indirectos, fijos y variables y demás impuestos nacionales, imprevistos, margen de utilidad y demás gastos que se originen con ocasión de la suscripción del contrato.

En caso de existir discrepancias entre los valores, EL MUNICIPIO DE CANDELARIA tomará para la evaluación los valores unitarios sobre los cuales efectuará las operaciones aritméticas que correspondan, sin que éstas puedan considerarse modificación de las propuestas.

De no discriminar todos los impuestos, costos directos e indirectos, o no expresar que se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, se entenderán comprendidos en dicho valor.

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA

El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje total por póliza de acuerdo con la ponderación de los factores que se establecen en el presente pliego de condiciones y que se estime más conveniente para EL MUNICIPIO DE CANDELARIA. Para la evaluación de las propuestas se parte de una base de 100 puntos para cada póliza, distribuidos así:

I. FACTOR ECONOMICO 39.75 PUNTOS

A. PRIMA (COSTO DEL SEGURO):

Se otorgará el máximo puntaje para el presente ítem, a la prima que resulte menor en cada uno de los ramos e inversamente proporcional a la mayor prima o primas, según corresponda, de acuerdo con la siguiente formula:

PUNTAJE: (MENOR VALOR PRIMA / VALOR PRIMA OFERTADA) * 100

B. DEDUCIBLES:

EL ASEGURADO requiere los deducibles sobre el valor de la perdida EN PESOS O SMMLV, de acuerdo con las tablas diseñadas para cada póliza, aquellas propuestas que presenten los mejores deducibles tendrán el máximo puntaje.

Se podrá presentar para la cobertura de terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, el deducible sobre el valor asegurable o asegurado DEL BIEN AFECTADO, en este caso los puntajes se reducen al 30% de lo establecido en la tabla. NO SE ACEPTARÁN sobre valor global o sobre la totalidad de los bienes, pero el proponente deberá tener en cuenta que la Entidad preferirá los deducibles sobre el valor de la pérdida, para lo cual ha elaborado tablas teniendo en cuenta tal consideración.

Entre los rangos de deducibles, se otorgará el mayor porcentaje al proponente que ofrezca los menores deducibles, e inversamente proporcional al mayor deducible según corresponda.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y $ 0.00 respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos o pesos.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares.

II.FACTOR TECNICO 50 PUNTOS

CLAUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS:

La propuesta que acepte todas las cláusulas sin modificar ganará totalidad de los puntos asignadas y en caso de no aceptación el puntaje será cero y en caso de aceptarlas con alguna modificación, el puntaje será proporcional, es decir, la mitad del puntaje de cada cláusula.

Nota: para las cláusulas que establecen sumas aseguradas se otorgara el mayor puntaje al oferente que ofrezca la mayor suma asegurada, y a los demás en forma proporcional

MAYORES SUMAS A INDEMNIZAR SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE:

EL ASEGURADO, otorgará el mayor puntaje a la propuesta que ofrezca mayores valores a indemnizar sin aplicación de deducible, a los demás oferentes se les otorga de manera proporcional.

MAYORES SUMAS ASEGURADAS: (aplica para los Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Entidades estatales, Equipo y maquinaria y Automóviles)

EL ASEGURADO, otorgará el mayor puntaje a la propuesta que otorgue mayores valores asegurados a las sumas establecidas en los respectivos anexos de especificaciones técnicas y a los demás oferentes de manera proporcional.

Para el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual se tendrá en cuenta los mayores valores que se ofrezcan tanto para la cobertura básica.

Para el Seguro de Manejo entidades estatales, se tendrá en cuenta los mayores valores que se ofrezcan tanto para la cobertura básica.

Para el seguro de Equipo y maquinaria se tendrá en cuenta los mayores valores que se ofrezcan para la cobertura de Responsabilidad civil extracontractual.

Para el seguro de Automóviles se tendrá en cuenta los mayores valores que se ofrezcan para la cobertura Básica Responsabilidad civil extracontractual.

GRUPO UNICO

CUADRO CALIFICACIÓN TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		39.75
Primas (Costo de Seguros)	9.75	
Deducibles	30	
FACTOR TÉCNICO		50
Cláusula particulares solicitadas	10	

Ofrecimiento de deducible en la cobertura de terremoto sobre el valor de la perdida.	20	
Ofrecimiento de mayores valores asegurados a indemnizar sin aplicación de deducibles.	20	
TOTAL, PUNTAJE		89.75

DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS MATERIALES	
TERREMOTO: 30 PUNTOS	
Evaluación de Porcentaje: ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	13 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	5 puntos
Superior a 2 SMMLV	0 puntos
AMIT y HMACCOP 30 PUNTOS.	
Evaluación de Porcentaje: ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Superior a 2%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	12 puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	2 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	1 puntos
Superior a 3 SMMLV	0 puntos
Demás eventos Todo Riesgo daño material 30 puntos.	
Evaluación de Porcentaje: ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**

Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	11 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	5 puntos
Superior a 2 SMMLV	0 Puntos
HURTO: 30 puntos..	
Evaluación de Porcentaje: ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	13 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	5 puntos
Superior a 3 SMMLV	0 puntos
HURTO CALIFICADO: 30 Puntos.	
Evaluación de Porcentaje: ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	12 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	5 puntos
Superior a 3 SMMLV	0 puntos
Rotura de Maquinaria: 30 Puntos.	
Evaluación de Porcentaje: ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	12 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	8 puntos

Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	3 puntos
Superior a 3 SMMLV	0 puntos
f) Equipo Electrónico ..... 30 puntos	
TERREMOTO: 30 Puntos.	
Evaluación de Porcentaje: ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	13 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	5 puntos
superior de 2 y hasta 3 SMMLV	3 puntos
Superior a 3 SMMLV	0 puntos
AMIT y HMACCOP: 30 PUNTOS.	
Evaluación de Porcentaje: ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	13 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	6 puntos
superior de 2 y hasta 3 SMMLV	1.5 puntos
Superior a 3 SMMLV	0 puntos
Hurto y Hurto Calificado:	
Evaluación de Porcentaje: (15 Puntos).	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	12 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	5 puntos

Superior a 2 SMMLV	0 puntos
Equipo Electrónico ..... 30 puntos	
Demás amparos:	
Evaluación de Porcentaje: (15 Puntos).	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	13 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	6 puntos
Superior a 2 SMMLV	0 puntos

- **CUADRO DE CALIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		39.75
Primas (Costo de Seguro)	39.75	
FACTOR TÉCNICO		50
Cláusulas Particulares solicitadas RCE	20	
Mayores valores asegurados en la cobertura básica	30	
TOTAL, PUNTAJE		89.75

DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Todas las coberturas	30 Puntos
Evaluación de Porcentaje: ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	13 puntos

Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	6 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	0 puntos

- **CUADRO DE CALIFICACIÓN MANEJO ENTIDADES ESTATALES**

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
FACTORECONÓMICO		39.75
Primas (Costo deSeguros)	39.75	
FACTOR TÉCNICO		50
Clausulas particulares manejo	20	
Mayores valores asegurados ofrecidos	30	
TOTAL, PUNTAJE		89.75

No se podrán presentar deducibles para cajas menores

DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES.	
Todas las coberturas……30 puntos.	
Evaluación de Porcentaje: …… (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV …… (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	13 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	4 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	0 puntos

- **CUADRO DE CALIFICACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA**

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		39.75
Primas (Costo de Seguros)	9.75	
Deducible	30	
FACTOR TECNICO		50
Cláusulas opcionales solicitadas	20	
MAYORES SUMAS ASEGURADAS	20	
Ofrecimiento de mayores sumas a indemnizar sin aplicación de deducible.	10	
TOTAL, PUNTAJE		89.75

DEDUCIBLESPÓLIZASEGURO TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUUAL 30 puntos:	
Evaluación de Porcentaje (%): ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin mínimo de deducible	15 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	13 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	2 puntos
Superior a 3 SMMLV	0 puntos
b) AMIT, TERRORISMO y HMACCOP 30 PUNTOS	
Evaluación de Porcentaje (%): ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superiora 1 y hasta 2 SMMLV	13 puntos
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	2 puntos
Superiora 3 SMMLV	0 puntos
c) Demás eventos:30 puntos	
Evaluación de Porcentaje (%)..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	13 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	4 puntos
Superior a 3 SMMLV	0 puntos
d) HURTO y HURTO CALIFICADO 30 puntos	
Evaluación de Porcentaje (%) (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos

Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	13 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	6 puntos
Superior a 2 SMMLV	0 puntos

- **CUADRO DE CALIFICACIÓN DE AUTOMOVILES**

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		39.75
PRIMA (COSTO DEL SEGURO)	39.75	
FACTOR TÉCNICO		50
Clausulas complementarias	20	
Mayores valores Asegurados en los límites de R C extracontractual.	30	
TOTAL, PUNTAJE		89.75

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

De conformidad con la Ley 816 de 2003 el oferente deberá demostrar su contribución al apoyo de la industria nacional, aportando en su propuesta una comunicación escrita firmada por el Representante Legal, donde certifique que la prestación del servicio se efectuará con personal y material 100% nacional de lo contrario deberá especificar puntualmente el componente nacional y el componente extranjero:

- Ofrece Bienes y/o servicios 100% nacionales 10 PUNTOS
- Ofrece bienes y/o servicios extranjeros con componente nacional 5 PUNTOS
- Ofrece bienes y/o servicios extranjeros 0 PUNTOS

PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley,

o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

   NOTA: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

CRONOGRAMA

El cronograma del proceso será el que se encuentre debidamente establecido en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II

LIMITACION A MIPYMES

El presente proceso podrá eventualmente ser limitado a MIPYMES, en caso de que se reciban solicitudes de por lo menos dos (02) MIPYMES colombianas que tengan domicilio en el departamento del Valle del Cauca o en el municipio de Candelaria Valle del Cauca, de conformidad con los Artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

LUGAR FISICO O ELECTRONICO DE CONSULTA

Las personas interesadas podrán consultar esta convocatoria la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II, o personalmente en el Departamento Administrativo Jurídico de la Alcaldía Municipal (Plaza Principal de la Cabecera Municipal, Edificio Alcaldía segundo piso)

MARISOL MARTINEZ
Alcalde (E)

Anexo: Letras (#) Folios
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Dominguez Pizara	Profesional de apoyo	
Elaboro	Tatiana Dominguez Pizara	Profesional de apoyo	T.D.P.
Revisó	Dra. Luz Marina Lopez Camayo	Jefe de Oficina Técnica de Contratación Estatal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			